



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 169-2022-GM/MDC

Carabayllo, 15 de marzo del 2022.

VISTO:

El Informe Legal N°100-2022-GAJ/MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N°0551-2022-GAF/MDC de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N°532-2022-SGL/GAF/MDC de la Subgerencia de Logística; Proveído N°390-2022-GAF/MDC; Informe N°032-2022-SGVL-GSGAPS/MDC de la Subgerencia de Vaso de Leche; Memorandum N°148-2022-SGL/GAF/MDC de la Subgerencia de Logística y otros; sobre **REDUCCION DE CONTRATO N°006-2022-GAF-MDC LICITACION PUBLICA N°003-2021-CS/MDC "ADQUISICION DE LOS INSUMOS DE LECHE EVAPORADA ENTERA Y HOJUELAS DE CEREALES CON SOYA PRECOCIDOS ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE AÑO 2022 - 2023"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, conforme a lo dispuesto en la **Ley N°30225 ahora comprendido en el TUO aprobado en el Decreto Supremo N°082-2019-EF**, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal forma que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad que permitan los fines públicos y tengan repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Siendo así, en el **artículo 34°** del referido TUO, establece que: "**34.1** el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud de contratista, para alcanzar la finalidad del Contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato (...). **34.2** El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) **reducción de prestaciones**, iii) autorización de ampliación de plazos y iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. **34.3** excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías, hasta por el veinticinco 25% del monto total del contrato original; siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir los bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";

Que, por su parte, el **Decreto Supremo N°344-2018-EF** que aprueba el Reglamento de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado, establece en su **artículo 157°** referido a los adicionales y reducciones, que: 157.1 mediante resolución previa, el titular de la entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta el 25% del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos en referencia del servicio general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. **157.2 Igualmente puede disponerse la reducción de las**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

prestaciones hasta el límite de 25% del monto del contrato original. En caso de prestaciones adicionales corresponde al contratista aumente de forma proporcional las garantías que se hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción;

Que, de acuerdo a la citada normatividad, se ha evidenciado que la Entidad puede aprobar la reducción de prestaciones siempre que cumplan los presupuestos legales que la normativa de contrataciones del Estado contempla para dicho fin. **Par tal efecto, la normativa ha previsto que durante la ejecución del contrato la entidad cuenta con la herramienta necesaria para atender una eventual viabilidad para alcanzar el interés principal de la Administración, que es la satisfacción de sus necesidades y con ella, la realización del interés público;**

En este sentido, a través del **Memorándum N°148-2022-SGL/GAF/MDC** emitido por la Subgerencia de Logística con fecha 09.02.2022 comunica que ha concluido la contratación complementaria al Contrato N°013-2022-LP-CS-MDC y Contrato N°014-2020-LP-CS-MDC derivado de la Licitación Pública M°005-2019-CS/MDC por lo que se ha dado inicio al Contrato N°006-2022-GAF-MDC - Licitación Pública N°003-2021-CS/MDC, por tanto señala que, en visto del citado Contrato del año 2022, cuenta con un cronograma referencial, el mismo que supera las fechas de inicio, por lo que solicita a la Subgerencia de Vaso de Leche la actualización del cronograma, tomando en cuenta si se presenta la misma necesidad, debido a los antecedentes del proceso anterior;

Siendo así, la Subgerencia de Vaso de Leche mediante el **Informe N°032-2022-SGVL-GSGAPS/MDC** derivado el 11.02.2022, señala que habiéndose atendido la necesidad de atención de suministros del Programa del Vaso de Leche, de las semanas calendario uno a la semana cinco del año en curso, en el marco del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicita se realice la reducción al Contrato N°006-2022-GAF-MDC – Licitación Pública N°003-2021-CS/MDC por un valor S/.262,164.17 soles que representa el 3.56400023% del valor total. Por lo que solicita la actualización del cronograma de entregas para el 2022 y 2023 como lo detalla en su informe. El que ha sido derivado en la misma fecha por la Gerencia de Salud, Gestión Alimentaria y Proyección Social mediante Memorándum N°033-2022-GSGAPS/MDC para la actualización correspondiente;

En merito al **Proveído N°390-2022-GAF/MDC** de fecha 11.02.2022 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas con el cual remite los actuados para continuidad del trámite respectivo; la Subgerencia de Logística remite la **Carta N°014-2022-SGL/GAF/MDC** de fecha 23.02.2022, vía correo electrónico con fecha 25.02.2022, solicitando a la empresa **NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERÍA S.A.** la evaluación y/o aceptación de la reducción al Contrato N°006-2022-GAF-MDC – Licitación Pública N°003-2021-CS/MDC por un valor S/.262,164.17 soles, que representa el 3.56400023% del valor total. Así como la actualización del cronograma de entregas para 2022 y 2023, conforme a lo dispuesto por el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF la misma que ha sido atendida con fecha 03.03.2022 por la misma vía electrónica mediante Carta N°012-03.22/AL.JI.NII, manifestando su aceptación a la reducción propuesta y modificación del cronograma de entregas;

Por su parte, la Subgerencia de Logística a través del **Informe N°532-2022-SGL/GAF/MDC** remitido con fecha 04.03.2022, señala que lo solicitado por la Subgerencia de Vaso de Leche respecto a la reducción propuesta, obedece a la existencia de contratos Complementarios derivados del proceso anterior a la Licitación Pública N°005-2019-CS/MDC, culminado con fecha 01.02.2022, debido a la firma del nuevo Contrato N°006-2022-GAF/MDC, lo que permitió contar con el abastecimiento oportuno para el Programa de Vaso de Leche durante las cinco primera semanas



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

del calendario 2022, por lo que el área usuaria informa que ya no se cuenta con la misma necesidad de abastecer a las 52 semanas calendario del año 2022 consignadas en el cronograma inicial, por lo tanto, señala su opinión favorable, debido a que se ajusta a lo dispuesto por el artículo 157° del Decreto Supremo N°344-2018-EF indicando que corresponde emitir el acto administrativo que así lo apruebe;

Finalmente, la Gerencia de Administración y Finanzas mediante el **Informe N°0551-2022-GAF/MDC** derivado el 08.03.2022, remite los actuados, a fin de dar trámite a la aprobación de reducción solicitada, previa opinión legal. En consecuencia, con el **Informe Legal N°100-2022-GAJ/MDC** de fecha 11.03.2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, como órgano de asesoramiento, responsable de garantizar la legalidad de las actuaciones internas de la Administración Pública, en la aplicación de normas legales vigentes, concluye luego del análisis legal; opinión legal Favorable respecto a REDUCCION DE CONTRATO N°006-2022-GAF-MDC LICITACION PUBLICA N°003-2021-CS/MDC "ADQUISICION DE LOS INSUMOS DE LECHE EVAPORADA ENTERA Y HOJUELAS DE CEREALES CON SOYA PRECOCIDOS ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE AÑO 2022 - 2023" (...);

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 100-2022-GAJ/MDC y los diversos informes de las áreas involucradas, así como la conformidad del servicio prestado emitido por las áreas usuarias, en uso de las atribuciones delegadas por el Despacho de Alcaldía mediante Resolución de Alcaldía N° 101-2020-A/MDC de fecha 23 de setiembre de 2020; y en concordancia con las funciones establecidas en el literal n) del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones ROF aprobado por la Ordenanza N° 428-MDC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA REDUCCION DE CONTRATO N°006-2022-GAF-MDC LICITACION PUBLICA N°003-2021-CS/MDC "ADQUISICIÓN DE LOS INSUMOS DE LECHE EVAPORADA ENTERA Y HOJUELAS DE CEREALES CON SOYA PRECOCIDOS ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE AÑO 2022 - 2023", por el importe de de S/.262,164.17 (Doscientos Sesenta y Dos Mil Ciento Sesenta y Cuatro con 17/100 soles), que representa el 3.56400023% del valor total del contrato original, según las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Logística la publicación en la Plataforma SEACE, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas la Suscripción de la Adenda correspondiente a la reducción de prestación del Contrato N°006-2022-GAF-MDC.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al representante de la empresa **NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERÍA S.A.**, así como a las demás unidades orgánicas que correspondan, debiendo publicarse en el Portal Web de la municipalidad (www.municarabayllo.gob.pe), la presente Resolución

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JRT/Jcc



Mg. Abog. JOHNNY ROGER TOMA JAIMES
GERENTE MUNICIPAL